

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la señora Juez el proceso **EJECUTIVO** informándole que la demandada quedo notificada personalmente del auto que libró mandamiento de pago en su contra el día 15 de febrero de 2023 y el 21 del mismo mes y año presento escrito de solicitud de amparo de pobreza, por lo cual se interrumpieron los términos pasados tres (03) días, que fueron el 16, 17 y 20 de febrero de la misma anualidad. La abogada María del Pilar Giraldo aceptó la designación el día 29 de mayo y 31 se le realizó envío del expediente conforme a la ley 2213 de 2023, por lo cual los términos se reanudaron y corrieron de la siguiente forma:

- La abogada se entendió notificada el 02 de junio de 2023
- El término para pagar: 05 y 06 de junio de 2023.
- El término para excepcionar: 05, 06, 07, 08, 09, 13 y 14 de junio de 2023.

La apoderada de pobres allegó escrito de excepciones el día 16 de junio de 2023.

Sírvase proveer.

Manizales, 30 de junio de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1461

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO
EMPRESARIAL –FINANFUTURO
Demandados: BLANCA NIRIA ESCOBAR CASTAÑO
Radicado: 170014003005-2022-00323-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se debe aclarar en primera medida que, con la presentación del escrito de solicitud de amparo de pobreza se suspenden los términos de traslado hasta que se realice la notificación de la abogada que aceptó la designación, una vez enviado el

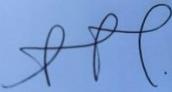
expediente y transcurridos dos días hábiles conforme a la Ley 2213 de 2022; se reanudan, es decir, se retoman teniendo en cuenta los días corridos previ6 a la solicitud.

Teniendo claro esto, se tiene que los t6rminos para que la demandada excepcionara corrieron los d6as 16, 17 y 20 de febrero y 05, 06, 07, 08, 09, 13 y 14 de junio de 2023, por lo tanto, el escrito de excepciones allegado por la demanda el d6a 16 de junio se present6 de manera extempor6nea, por lo cual no ser6 tenido en cuenta.

A pesar de lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del escrito allegado se indic6 el 6nimo conciliatorio de la ejecutada y se solicit6 audiencia de conciliaci6n y en aras de privilegiar el acceso de las partes a los mecanismos alternativos de soluci6n de conflictos y las soluciones autocompositivas de las diferencias, en aplicaci6n a la Ley 2220 de 2022, esta Juzgadora cita a audiencia de conciliaci6n judicial para el **D6A 24 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 9:00 AM**, la cual se llevar6 a cabo de forma virtual.

Por secretar6a env6ese el link y el expediente a las partes.

NOTIF6QUESE Y C6MPLASE



A handwritten signature in black ink on a light blue background. The signature is stylized and appears to be 'A.H.' or similar initials. In the bottom left corner of the image, there is a small, faint logo for 'Sistema de Fideicomiso' and 'Caja Costarricense de Seguro Social'.

ALEXANDRA HERN6NDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 095 de esta fecha se notific6 el auto anterior.

Manizales, 04 de julio de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria